



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

DGI DIRECCIÓN  
GENERAL  
IMPOSITIVA

**RESOLUCIÓN N°**

**1337 / 2023**

Expediente N° 2020/05/005/00/11/12953

Montevideo, **14 JUL 2022**

**VISTO:** El llamado de la Dirección General Impositiva a Licitación Pública N° 5/2020, cuyo objeto es la contratación del "Servicio de vigilancia y mantenimiento de sistema de alarmas".

**RESULTANDO:** Que el llamado antes mencionado, fue publicado en el Sitio Web de Compras y Contrataciones Estatales con fecha 28 de enero de 2020, y vencido el plazo para la recepción de ofertas, al 28 de febrero de 2020, se recibieron 8 (ocho) propuestas, según luce en acta de apertura a fojas 89.

**CONSIDERANDO:** I) Que la Comisión Asesora de Adjudicaciones en informe de fecha 31 de marzo de 2020 a fojas 340, valida formalmente las propuestas recibidas a excepción de las pertenecientes a las firmas HAFTOY S.A. y PIÑEIRO ESPONA CLAUDIA GISELLA, por no haber adjuntado la documentación requerida a la oferta en línea; y en la misma instancia solicita el asesoramiento del Departamento Control de Servicios de la División Administración y Gestión Humana de la Dirección General Impositiva, para validar técnicamente las propuestas.

II) Que el mencionado Departamento en informes a fojas 341 y 343 y luego de haber analizado y calificado antecedentes, descalifica la propuesta de la firma SEGURPAS SRL, por no presentar antecedentes de trabajos referentes a alarmas.

III) Que la Comisión Asesora de Adjudicaciones en informe final de fecha 12 de agosto de 2020 a fojas 345, habiendo incorporado la evaluación económica, recomienda al ordenador competente la adjudicación a la firma SEVITEC LTDA., por haber obtenido el mayor puntaje total, por un monto total anual de hasta \$ 10.552.444,26 (pesos uruguayos diez millones quinientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 26/100), más IVA.

IV) Que con fecha 14 de agosto de 2020, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 67 del TOCAF, se da vista a los oferentes del informe de recomendación de la Comisión Asesora de Adjudicaciones (fojas 346 a 351) y dentro de los plazos establecidos se reciben descargos de la empresa CONVI S.A., indicando que SEVITEC LTDA. no está habilitada para brindar servicios de monitoreo y respuesta de alarmas.

V) Que la División Técnico Fiscal de la Dirección General Impositiva a efectos de analizar los descargos presentados, solicitó información a la Dirección General de Fiscalización de Empresas (DIGEFE) sobre la situación de SEVITEC LTDA. y atento a los elementos probatorios recabados, dicho órgano asesor concluye que SEVITEC LTDA. a la fecha 28 de febrero de 2020 se encontraba habilitada para prestar los servicios de Monitoreo, Respuesta y Mantenimiento de Alarmas, cumpliendo así con la totalidad de los requisitos plasmados en el Pliego de Condiciones Particulares, en mérito a lo cual recomienda la adjudicación del llamado a la firma citada (fojas 504 a 507 vuelto).

VI) Que se confirió vista del informe letrado a la empresa CONVI S.A., quien dejó transcurrir el plazo sin evacuarla (fojas 508 y siguiente).



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

DGI DIRECCIÓN  
GENERAL  
IMPOSITIVA

VII) Que el Tribunal de Cuentas de la República en sesión de fecha 10 de mayo de 2023, por Resolución N° 1176/2023 observa el gasto por lo expresado en los CONSIDERANDOS 2), 3) y 5), entendiéndose que: a) se omitió publicar la segunda prórroga del acto de apertura en el Sitio de Compras y Contrataciones Estatales, no resultando suficiente a efectos de la efectiva publicidad la notificación personal y el cambio de fecha en el acto de apertura en el referido sitio web y b) los criterios adoptados en las cláusulas 23 y 24 del Pliego de Condiciones Particulares no resultan objetivos y contravienen lo dispuesto en el artículo 48 del TOCAF, en cuanto implican un apartamiento de criterios objetivos de evaluación.

VIII) Que en lo que refiere a la prórroga de fecha del acto de apertura de ofertas, se visibilizó en el sitio web, habilitando por ende el conocimiento de los proveedores al ingresar al procedimiento en dicho sitio. La prórroga fue publicada en el Diario Oficial y comunicada a todas las empresas habilitadas a cotizar por haber cumplido el requisito de realizar la visita obligatoria, las que ingresaron sus ofertas al sistema sin inconvenientes, no viéndose afectadas por la omisión indicada por el Organismo de Contralor.

IX) Que con respecto a los textos de las Cláusulas 23 y 24 del Pliego de Condiciones Particulares, que, según el Tribunal de Cuentas de la República podrían implicar falta de objetividad y discrecionalidad de la Administración, si bien no se comparte lo señalado, teniendo presente que las observaciones se han repetido en el último período, se realizaron los cambios correspondientes en los nuevos pliegos, a fin de recoger los apartamientos marcados por el Tribunal en casos similares, solución que no pudo concretarse en estas actuaciones por haberse iniciado con anterioridad a los pronunciamientos de dicho Organismo.

X) Que ante las observaciones formuladas, lo dispuesto en la cláusula 6 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en el punto 4 del Pliego de Condiciones Particulares, corresponde dejar sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 5/2020.

**ATENCIÓN:** A lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el TOCAF (Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012).

**LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

- 1º) Déjase sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 5/2020, por los motivos expuestos en los CONSIDERANDOS VII), VIII) y IX).
- 2º) Cumplido, pase a la División Administración y Gestión Humana para notificar a los interesados y continuar con su tramitación.

DAGHcc07.6

La Directora General de Rentas

*Margarita Faral*  
Cra. Margarita Faral



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

007425

Montevideo, 15 SEP 2023

2023-5-1-0003504

**VISTO:** la Resolución N° 1337/2023, de 14 de julio de 2023 de la Directora General de Rentas por la que se deja sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 5/2020;

**RESULTANDO:** I) que el artículo 29 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012 le otorga a los a los Directores la potestad de ordenar gastos con el límite máximo del doble de las licitaciones abreviadas vigente para cada organismo;

II) que por lo establecido en las Resoluciones del Poder Ejecutivo N° 457/991 y 1.402/997 en la redacción dada por la Resolución N° 436/011, de 27 de junio de 1991, 31 de diciembre de 1997 y de 23 de agosto de 2011 respectivamente, delega en los Ministros de Estado las atribuciones de ordenador primario del Poder Ejecutivo con el límite de 7 (siete) veces el máximo de las licitaciones abreviadas comunes;

**CONSIDERANDO:** I) que se comparte lo Resuelto por la Directora General de Rentas;

II) que según lo dispuesto en el numeral 27 del Pliego de Condiciones Particulares el plazo máximo de contratación se extendería hasta el 31 de diciembre de 2021, renovable automáticamente por hasta cuatro periodos anuales y consecutivos comprendidos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de cada año;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por las Resoluciones del Poder Ejecutivo N° 457/991 y 1.402/997 en la redacción dada por la Resolución N° 436/011, de 27 de junio de 1991, 31 de diciembre de 1997 y de 23 de agosto de 2011 respectivamente, y a lo dispuesto por el Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012;

DP/ICA-ME

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
en ejercicio de atribuciones delegadas

**RESUELVE:**

1º) Convaldese lo actuado por la Sra. Directora General de Rentas en Resolución N° 1337/2023, de 14 de julio de 2023 por la que se deja sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 5/2020.

2º) Comuníquese al Tribunal de Cuentas, a la Dirección General Impositiva y pase a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas a sus efectos.



Gr. Alejandro Irastorza  
Ministro Interino de  
Economía y Finanzas